



# Resolución Jefatural

Lima, 07 SEP. 2021

N° 232 -2021-INDECI

**VISTOS:** El Informe Técnico N°385-2021-INDECI/6.0 del 01 de setiembre de 2021, de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 299-2021-INDECI/6.0 del 12 de Julio de 2021, de la Unidad Ejecutora de Inversiones – OGA; el Memorándum N° 2406-2021-INDECI/4.0 del 16 de agosto de 2021, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N° 02 -2021-INDECI/OGPP/UF-EOP del 13 de agosto de 2021; el Memorándum N°5373-2021-INDECI/6.0 del 17 de julio de 2021 de la Oficina General de Administración; y, el Informe Legal N° 396 -2021-INDECI/5.0, del 06 de setiembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, la Unidad Formuladora del Instituto Nacional de Defensa Civil, otorgó la viabilidad del PIP "Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI – Arequipa Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" con Código Único de Inversión 2366518;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2019-INDECI de fecha 13 de marzo de 2019, se resuelve "Designar a la Oficina General de Administración como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la ejecución de la Primera Etapa del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI – Arequipa Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" con Código Único de Inversión N° 2366518;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, a su vez, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo descrito en el considerando precedente, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: *"la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local"*;

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en el numeral 13.3, del artículo 13 como una de las funciones de las UEI, *"1. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda"*;



Que, en el numeral 7 del artículo 5 "Definiciones", de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que los Documentos equivalentes: Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva aludida en el considerando precedente, se establece que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;



Que, en el numeral 32.3 del artículo 32 de la misma Directiva, se señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Indicando además que la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, asimismo, el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones;



Que, bajo dicho contexto, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Administración, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, sustenta la aprobación del expediente técnico de la primera etapa "Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico" del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI – Arequipa Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" con Código Único de Inversiones 2366518;



Resolución Jefatural N° 232 - 2021-INDECI

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, según el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, la Jefatura es el órgano de mayor autoridad del INDECI, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal;

Que, considerando lo señalado y en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde aprobar el expediente técnico de la primera etapa "Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico" del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI – Arequipa Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" con Código Único de Inversiones 2366518;



Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente Técnico de la primera etapa "Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico" del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DDI – Arequipa Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" con Código Único de Inversiones 2366518, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, ascendente a la suma de S/ 5 347,007.58 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Siete y 58/100 Soles) para el presupuesto de obra y un presupuesto de Equipamiento (mobiliario y equipos) ascendente a S/ 770 315.99 (Setecientos Setenta Mil Trescientos Quince con 99/100 Soles).

**Artículo 2.-** Remitir el Expediente Técnico y todos sus antecedentes a la Oficina General de Administración en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones para que en el marco de sus competencias dé cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).





**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil